

Poner al territorio bajo los intereses del estado. Actos fundacionales y estatalidad provincial: un provisorio acercamiento a la prefiguración de los mercados básicos en Santiago del Estero (1820-1892)

Bringing the territory under the interests of the state. Foundational acts and provincial stateness: a provisional approach to the prefiguration of basic markets in Santiago del Estero (1820-1892)

 José Vezzosi

Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (UNSE-CONICET), Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina
 josevezzosi@gmail.com

 Joaquín Abuchacra

Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (UNSE-CONICET), Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina
 joaquinabuchacra@gmail.com

Recepción: 01 octubre 2024
 Aprobación: 15 febrero 2025
 Publicación: 01 marzo 2025

Resumen: El artículo analiza la incidencia estatal provincial en los actos fundacionales que prefiguraron los mercados básicos de acumulación en Santiago del Estero entre 1820 y 1892. Se focaliza en el proceso histórico de desempoderamiento que, en articulación con un conjunto de discursos alteritarios sobre las poblaciones nativas, estructuró las condiciones de explotación (mercado de trabajo) y de acaparamiento de oportunidades de acumulación. El enfoque metodológico combina el análisis de diversas fuentes y documentos históricos para dar cuenta de la manera en que se desplegaron los procesos de proletarización y privatización de tierras en tres grandes períodos: el de las condiciones de posibilidad (1820-1851), el de la expansión ganadera (1851-1875) y el intento agroindustrial (1875-1892). El recorrido permite acercarse a algunas de las formas en que la producción de estatalidad provincial facilitó la desposesión de comunidades nativas mediante el conchabo y promovió el acceso de los sectores dominantes a las tierras, estructuró las relaciones de explotación y sentó las bases para el posterior despegue -a partir de 1895- de la industria forestal. Se deja entrever también, que la acumulación de los sectores dominantes condicionó, a su vez, el proceso de formación del Estado provincial, al posicionarse como actores fundamentales del sostenimiento financiero público.

Palabras clave: Santiago del Estero, Desigualdad, Mercados Básicos, Proletarización, Conchabo.

Abstract: This article analyses the incidence of the provincial state in the foundational acts that prefigured the basic markets of accumulation in Santiago del Estero between 1820 and 1892. It focuses on the historical process of disempowerment which, in articulation with a set of alteritarian discourses on native populations, structured the conditions of exploitation

Cita sugerida: Vezzosi, J. y Abuchacra, J. (2025). *Poner al territorio bajo los intereses del estado. Actos fundacionales y estatalidad provincial: un provisorio acercamiento a la prefiguración de los mercados básicos en Santiago del Estero (1820-1892)*. *Sociohistórica*, (55), e246. <https://doi.org/10.24215/18521606e246>



(labour market) and the monopolisation of accumulation opportunities. The methodological approach combines the analysis of various historical sources and documents to show how the processes of proletarianisation and land privatisation unfolded in three major periods: the conditions of possibility (1820-1851), the expansion of cattle ranching (1851-1875) and the agro-industrial attempt (1875-1892). The journey allows us to approach some of the ways in which the production of provincial statehood facilitated the dispossession of native communities through the *conchabo* and promoted the access of the dominant sectors to the land, structured the relations of exploitation and laid the foundations for the subsequent take-off - from 1895 onwards - of the forestry industry. It is also clear that the accumulation of the dominant sectors conditioned, in turn, the process of the formation of the provincial state, as they positioned themselves as fundamental actors of public financial support.

Keywords: Santiago del Estero, Inequality, Basic Markets, Proletarianisation, *Conchabo*.

Introducción

En el último cuarto del siglo XIX Santiago del Estero se ubicaba entre las provincias más pobres y desiguales del país (Faberman y Santilli, 2023). El Censo Nacional de 1869 la señalaba como “el Estado que más aleja sus hijos o los reparte en otros” ya que “tenía fuera de su seno 23.601” personas, “casi la séptima parte de la población” (De la Fuente, 1872, p.50). En cuanto al nivel de alfabetización, ocupaba el último lugar. Y, a pesar de estar entre las tres provincias más pobladas, era la segunda que menos casas de “azotea y teja” tenía en el país, sólo 237 mientras que Tucumán y Catamarca tenían alrededor de 1.500 y La Rioja 1.000. El informe censal afirmaba que “si la edificación pudiera en parte revelar los grados de civilización”, Santiago representaba “lo más pobre y atrasado del territorio argentino” (De la Fuente, 1872, p.50).

En ese contexto, hacia 1875, cobró protagonismo en la provincia una “nueva burguesía agraria” (Martínez, 2003) que ensayó un proyecto de desarrollo basado en la agricultura comercial de riego y la agroindustria azucarera. La iniciativa pretendía ampliar la superficie de tierras cultivables, proporcionar recursos financieros al Estado y consolidar un mercado laboral local que contuviera la numerosa mano de obra nativa, habituada a tener que migrar -temporal o definitivamente- en busca de empleo. Sin embargo, el proyecto mostró tempranamente signos de agotamiento. Promediando la última década del siglo XIX la industria azucarera prácticamente había desaparecido (Dargoltz, 1986), la posición desigualitaria santiagueña no se había revertido y tampoco habían mejorado las condiciones de vida de la población. No obstante, la literatura ha coincidido en señalar que el proyecto agroindustrial, logró imponer -con cierto nivel de generalización- las relaciones capitalistas de producción (Rossi, 2004, Tasso, 2007; Tenti, 2013), generando las condiciones para el posterior despliegue de la industria forestal. A partir de 1895 -y hasta mediados del siglo XX- la explotación de las maderas duras del bosque definió el modo en que la provincia se acopló subsidiariamente al modelo agroexportador nacional (Bolsi, Paolasso y Longhi, 2006).

En este trabajo, analizamos la incidencia estatal en los “actos fundacionales” que prefiguraron los mercados básicos de acumulación (Pérez Sainz, 2014) en Santiago del Estero entre 1820 (cuando se conforma como provincia autónoma) y 1892 (agotamiento del proyecto agroindustrial). Nos interesan las características del proceso histórico de desempoderamiento que estructuró las condiciones de explotación (mercado de trabajo) y de acaparamiento de oportunidades de acumulación, condicionando las posibilidades de “producción y apropiación del excedente” (Pérez Sainz, 2016) en el espacio provincial en la etapa previa al ciclo forestal (1895-1945).

A diferencia de lo sucedido en la región central del país -donde se formó tempranamente un mercado de trabajo dinámico con altos salarios (Sábato y Romero, 1992)-, el aumento de la demanda de trabajo ocasionado por las nuevas actividades productivas santiagueñas (principalmente la azucarera), se resolvió profundizando la proletarianización de la población rural -mayormente indígena o recientemente desindianizada (Concha Merlo, 2019)- mediante la aplicación de métodos coactivos a través del sistema de conchabo (Campi, 2020).¹ Paralelamente, la intensificación de la mercantilización de los recursos naturales condicionó las posibilidades de acumulación y excluyó del acceso a la propiedad de la tierra a las poblaciones rurales. Este proceso, se relacionó con la circulación en el espacio local de discursos alteritarios (Chein y Kaliman, 2006), que legitimaron la imposición forzosa del trabajo asalariado y la privatización de las tierras fiscales. De manera que acabó configurándose un escenario de alta proletarianización y bajos niveles de salarización (Dargoltz, 1986; Pérez Sainz, 2014), que priorizaba la rentabilidad para los grupos propietarios que eran -a su vez- quienes ocupaban los principales puestos del Estado.

Inicialmente, la participación del Estado provincial en la configuración de los “campos de desigualdad de excedente propios al capitalismo” (Pérez Sainz, 2014, p.101) se hace visible en las iniciativas regulatorias de las dinámicas de poder (Pérez Sainz, 2014, p.72), que incluyen ejercicios de legitimación y naturalización de la desposesión. Pero también, es la acumulación de los sectores dominantes la que condicionó, a su vez, el proceso de formación del Estado provincial, ya que se erigieron en actores fundamentales del sostenimiento financiero público, mediante la enajenación de tierras fiscales.

Proponemos abordar estos “actos fundacionales” como un proceso que, aunque cobró intensidad a partir de 1875, atravesó la formación del Estado provincial espigado en tres momentos diferenciables a partir de la prevalencia de distintos discursos, actores y grupos políticos, así como de políticas de intervención sobre el territorio y las poblaciones. El primer momento está referenciado en la figura de Juan Ibarra, caudillo militar autonomista y gobernador entre 1820 y 1851. Remite a las condiciones de posibilidad de la configuración de los campos de desigualdad, enmarcadas en la transición del orden colonial a la conformación del Estado autónomo (1820), cuando se sentaron las bases del proceso de proletarización de las poblaciones nativas. La segunda etapa (1851-1875), dominada por el proyecto político de los hermanos Manuel, Antonino y Gaspar Taboada, deja ver la participación estatal en el proceso de proletarización a través de la modificación de la normativa coactiva laboral y de la privatización de tierras fiscales, justificadas desde un discurso civilizatorio que ponderó las iniciativas de intervención sobre el territorio y las poblaciones. La tercera etapa (1875-1892), protagonizada por la “nueva burguesía agraria”, muestra mayores avances en el proceso de proletarización, sobre la base de transformaciones en la estructura productiva y territorial, el perfeccionamiento de los instrumentos coactivos para limitar la movilidad y condicionar la salarización de las poblaciones proletarizadas, y la profundización de la privatización de tierras fiscales.

1. Condiciones de posibilidad

A principios del siglo XIX, era posible reconocer en Santiago, junto con la propiedad privada (individual y mancomún),² otras formas de tenencia de la tierra: “los ejidos, los pueblos de indígenas y las realengas de las ex-reducciones” (Palomeque, 1992, p.35). En la frontera del Río Salado,³ los jesuitas habían organizado reducciones en la primera mitad del siglo XVIII (Di Lullo, 1959) que se ocupaban de la ganadería (Rossi, 2006) y oficiaban de límite civilizatorio contra las tribus no domesticadas del Chaco. Con la expulsión de los jesuitas, las reducciones se desorganizaron, el ganado y las tierras -convertidas en realengas-, fueron apropiadas por privados (Rossi y Banzato, 2018). Por su parte, a diferencia de otras zonas del Tucumán (Lorandi, 1988), los pueblos de indios erigidos en la mesopotamia santiagueña, habían conservado cierta relevancia durante todo el período colonial (Farberman, 2008).⁴ Sin embargo, luego de la Revolución de Mayo (1810) y de la abolición formal del sistema de castas, el cabildo santiagueño avanzó sobre sus derechos territoriales. En 1817, bajo el pretexto de financiar actividades políticas y militares, muchas de las tierras comunales fueron privatizadas en beneficio de algunos apellidos patricios que conservaron importantes posiciones sociales a lo largo del siglo XIX.

Las modificaciones en el sistema de tenencia de la tierra aportó a la “desindianización” (Bonetti, 2015) de un sector importante de las poblaciones nativas, que terminaron integradas “dentro de las grandes haciendas ganaderas (...) pasando a ser sus agregados” (Palomeque, 1992, p.36).⁵ Se trató de una integración por desposesión, que obligó a los antiguos comuneros a engrosar las filas de la “cantidad inestimable de personas instaladas en tierras ajenas” (Farberman, 1995, p. 36). Las estancias ganaderas cumplían importantes funciones económicas, su producto (caprino, ovino, vacuno, mular y equino) era la principal fuente de intercambio comercial. En aquellos latifundios, las jerarquías sociales se ordenaban en torno a relaciones de patronazgo (Vessuri, 2012), cuyas reciprocidades operaban también en los ámbitos político y militar. No fueron poco comunes las figuras complementarias del agregado-peón-soldado y del hacendado-caudillo-militar en la defensa de la frontera, las batallas por la independencia o las guerras civiles (Rossi y Banzato, 2018; Miguez, 2021).

En el marco de estas transformaciones sociales, encontramos ya algunos antecedentes del uso del conchabo como herramienta para ordenar las relaciones económicas en el territorio. El primer bando del Gobernador Ibarra (1820-1851), con el objetivo de cumplir con el “principal deber de este Gobierno” de “desterrar los vicios de que tanto abunda en el territorio, y poner a este bajo (...) los intereses del estado”, imponía pena de frontera a “toda persona que no fuere propietaria de algún terreno” o que no estuviere conchabado con “sugeto conosido capas de satisfacerle su salario” [*sic*] (Gargaro, 2021, p. 23). La preocupación por arreglar el territorio a los intereses del Estado, implicaba también la represión de “la introducción de muchos a propiedades ajenas a pretexto de camppear, melear, recoger algarroba etc.” pues infería “incalculables males y perjuicios” (Gargaro, 2021 [1944], p. 23). Esta prohibición muestra la temprana atención estatal en la defensa del usufructo exclusivo de la tierra para los propietarios formales (Campi, 2020; Gelman, Garavaglia y Zeberio, 1999).

La acción estatal se orientaba a socavar costumbres que remitían a “todo un mundo de relaciones entre la sociedad y la naturaleza que por siglos había contribuido a la trabajosa reproducción material de las comunidades campesinas de Santiago” (Farberman, 2006, p.13). El territorio provincial contaba entonces con millones de hectáreas de bosque nativo, que brindaba posibilidades de subsistencia a través de la marisca (caza menor) y la recolección, sobre todo de la algarroba, el principal reaseguro alimenticio. Pero también las carnes, pieles, cochinillas, mieles y ceras montaraces eran comerciadas en mercados fuera de la provincia, aportando significativamente a la economía de las poblaciones. Tempranamente, la restricción de formas de reproducción material de la vida emergió como complemento necesario de la coacción laboral, en el intento de lograr -bajo argumentos morales de fuerte carga etnocéntrica- la imposición del trabajo asalariado. Como veremos a continuación, este perfil se fue profundizando en las décadas siguientes, erigiéndose en una herramienta fundamental en la proletarianización de las poblaciones nativas.

2. Modernización insuficiente y condiciones de explotación (1851-1875)

Luego de la muerte de Ibarra en 1851, asumieron el poder político los hermanos Taboada. Estancieros Saladinos pero reconocidos liberales, avanzaron con la de integración al orden nacional emergente de las batallas de Caseros (1852) y de Pavón (1860). Fue entonces cuando tomó forma en el espacio provincial un discurso que -influido por los debates nacionales- interpeló con mayor intensidad, desde ideas modernistas, la cultura económica y política que describíamos en el apartado anterior. Una significativa diferenciación de las poblaciones nativas cobró intensidad al interior de ese discurso (Concha Merlo, 2019) y legitimó diversas formas de intervención estatal: por un lado, los “bárbaros” y “salvajes” “indios del Chaco” que debían ser contenidos y enfrentados militarmente; por otro, los “desindianizados” (Bonetti, 2015) pero “viciosos” y “poco inteligentes” moradores de las estancias ganaderas y tierras fiscales, que serían objeto de la acción civilizatoria estatal y de la función moralizadora de la agricultura.

En 1857, el gobernador Manuel Taboada ponderaba el trascendental rol que cumplía la nueva línea de fortines establecida en 1853 en los márgenes del Río Salado, gracias a los cuales “hace largo tiempo que no debemos deplorar las invasiones de los bárbaros del Chaco” (Taboada, 1858, p.18). El sucesor de Taboada, Juan Borges (1857-1859), también ponderaba los “notables progresos” alcanzados con “la nueva línea de frontera” que había hecho desaparecer “ya el riesgo de los indios”. Según el gobernador “donde *poco tiempo atrás todo era desierto*, domina hoy (...), *la civilización del cristiano*”, percibiéndose los “*notables progresos* que se han realizado” (Borges, 1859, p.83). Borges insistía en una idea que venía cobrando fuerza entonces, aquella que ponía en la base del ideal civilizatorio a la pequeña explotación agrícola, a la vez que despreciaba la ganadería y el latifundio por considerarlos terreno fértil para la incubación de la barbarie (Svampa, 1994; Hora, 2010). Afirmaba el gobernador que “la agricultura es uno de los gérmenes más ciertos de la civilización”, ya que “más fácilmente se moralizan nuestros pueblos por el trabajo activo y contraído que ella exige que con la vagancia y la vida errante de aquellos que exclusivamente se ocupan del pastoreo” (Borges, 1859, p.84).

Aquellos fortines que ponderaban los gobernadores no sólo cumplían funciones defensivas. Thomas Hutchinson (1866), en su “Diario de la exploración [sic] del Río Salado en 1862 y 1863”, señalaba que las unidades “forman una especie de establecimientos agrícola-militares”. El británico -que oficiaba de Cónsul en la ciudad de Rosario- rescataba un dato “particular”: “los soldados no reciben paga, y sin embargo su fidelidad al Jeneral [sic] es notable”. Sostenía que, a pesar de que “cada hombre tiene una chacra para el cultivo”, no se les tenía permitido “vender nada de esto hasta que prueben á su oficial que tienen lo bastante para la provisión de su familia en el invierno” (Hutchinson, 1866, p.159). Claro que a esos confines fronterizos no siempre se llegaba de manera voluntaria, sino por “las disposiciones de la disciplina” que ordenaban “enviar á todos los vagos á trabajar en la labranza (...) con la alternativa de servir en los fortines” (Hutchinson, 1866, p. 160). Nuestro cronista resaltaba el significativo “efecto moral” que esto provocaba en todo aquel que “comete un pecadillo”.

Ese “efecto moral” que ponderaba Hutchinson en la forma de imponer disciplina a través del trabajo forzado, era percibido como una tarea imprescindible del Estado debido a “la escasa inteligencia del pueblo” (Taboada, 1866, p.805). Según entendía Manuel Taboada (nuevamente gobernador entre 1862 y 1864), “nuestras instituciones, en extremo liberales, necesitan de un terreno bien preparado para arraigarse”, ese “terreno es el pueblo” que “sólo las respetará cuando, libre de vicios, se convenza de que su misión sobre la tierra es trabajar para bien de sus hijos” (Taboada, 1866, p.806). La forma principal que se utilizó para convencer al “pueblo” de aquella “misión sobre la tierra” fue el trabajo forzado a través del “conchabo”, cuya

aplicación a partir de 1860, estuvo a cargo de la policía. Ese año, el Reglamento del Departamento de Policía, incluyó un capítulo destinado a regular la relación entre “peones y patrones”. Disponía que todo patrón debía “contratar sus peones para cualquier faena”, y concretar un trámite policial que permitiera otorgar “al peón la papeleta de conchabo correspondiente”. Aquella persona que “se hallase sin su papeleta respectiva, será destinado por 8 días a las obras públicas o pagará dos pesos de multa” (Reglamento de Policía, 1860, p.298). (Error 1: La referencia: Reglamento de Policía, 1860, está ligada a un elemento que ya no existe)

En 1864, un nuevo reglamento de policía, obligaba a conchabarse a “toda persona que no tenga una propiedad, profesión ó industria, arte ú oficio con que subsistir honestamente”. La condición de conchabado debía acreditarse ante la policía “por una papeleta dada por el patrón”. Caso contrario se le “reputará vago y será tratado como á tal”. El principal castigo previsto era el de ser “aprehendidos por la Policía, quien los hará conchabar ó los destinará al oficio ó arte que ellos elijan, entregándolos al patrón ó maestro que ellos también elijan” (Reglamento de Policía, 1864, p. 654). Es decir, la pena por no trabajar era la de ser obligado a trabajar. Recién cuando “los destinados por la Policía (...) abandonasen la casa (...) sin querer contraerse á su ocupación” quedarían “en prisión y á disposición del gobierno”. Sin embargo, una fuerte carga punitiva estaba prevista para quien “pasare á un nuevo conchabo sin la papeleta” que “acredite haber terminado su conchabo con el anterior patrón”, como así también para el “peón jornalero o sirviente que hubiese recibido un adelanto por cuenta de su servicio de más de una persona” (Reglamento de Policía, 1864, p. 655). (Error 2: La referencia: Reglamento de Policía, 1864, p. 654 está ligada a un elemento que ya no existe) (Error 3: La referencia: Reglamento de Policía, 1864, p. 655 está ligada a un elemento que ya no existe)

Los datos del Censo Nacional de 1869 (Tasso, 2007, p.123) brindan algunos indicios sobre la composición de aquella población inferiorizada, erigida en sujeto de la acción civilizadora del Estado. El 85% de los 132.898 habitantes de la provincia fue clasificada como población rural. La mayoría de la PEA (Población Económicamente Activa, calculada en 84.674 personas, el 64% del total) se empleaba en tareas rurales o asociadas a la producción primaria. Por caso, los trabajadores agrícolas eran el 22% de la PEA. Dentro de ellos, el grupo más numeroso era el de los “labradores”, que rondaba las 13.000 personas. Sin embargo, la mayor cantidad absoluta de trabajadores era la de los “Hiladores e hiladoras” y “Tejedores y tejedoras” que superaban las 32.000 personas (el 38% de la PEA). Este grupo, sumado a otros trabajadores manufactureros (sobre todo costureras y zapateros), representaban la porción más relevante de la PEA, el 48,6%. Un número significativo, casi 12.000, el 14% de la PEA, fue registrado como “jornaleros, peones, etc.”. Por su parte, 5.681 personas fueron clasificadas como “sirvientes y sirvientas”. Muchos de los registrados como “labradores” formaban parte de las poblaciones asentadas en las estancias o fortines, cuyas actividades agrícolas de subsistencia los identificó con aquella categoría (Rossi, 2004, p.276; Tasso, 2007, p.126). Algo similar sucedía con los trabajadores manufactureros, sobre todo las hiladoras, tejedoras y costureras. Un oficio importante desde tiempos coloniales (Farberman, 1995), ejercido principalmente por mujeres, pero que acabó subordinado “a la expansión de una oleada de nuevos terratenientes, que, con apoyo del gobierno, fueron apropiándose de las zonas más pobladas” (Tasso, 2007, p.86).

De manera que la población destinataria de la coacción laboral, parecía desempeñarse en oficios subordinados, cuyo ejercicio acaba siendo una condición de permanencia en tierra ajena o en vías de enajenación. Frente a esta situación, el conchabo fue empleado como una herramienta de reaseguro del proceso de semi proletarización (Pérez Sainz, 2014, p.83), obligando a la fuerza de trabajo a cumplir tareas estacionales o complementarias a cambio de la posibilidad de permanecer precariamente en la tierra. Este proceso no puede ser pensado al margen del “asalto privatizador” de las tierras (Pérez Sainz, 2014, p. 122), en el que el Estado provincial desempeñó un papel determinante, no sólo promoviendo la privatización de tierras fiscales, sino también ordenando y desplegando la burocracia necesaria para su control y efectivización.

2.1 Asalto privatizador sobre el desierto

Los fortines Saladinos habían sido establecidos en el marco de un proyecto que no solo buscaba contener a las poblaciones indígenas no domesticadas, sino también controlar y “territorializar” (Sosa, 2022) la zona fronteriza para explorar una posible conexión atlántica a través de la canalización del Río Salado (Rossi, 2006). Fue en torno a esa malograda iniciativa que se desplegó un importante proceso de enajenación de tierras públicas. La primera Constitución Provincial, sancionada en 1856, en su artículo 17 inc. 5 facultaba al poder legislativo a “Disponer y reglamentar la venta de tierras de propiedad pública”. En consecuencia, en octubre de ese año, fue sancionada la primera ley que habilitaba al gobernador a vender tierras con el objetivo de obtener dinero fresco para las magras arcas estatales, que, además, se encontraban asediadas por cuantiosas deudas que “pesaban sobre el erario público” (Taboada, 1857, p.17). La conformación del catastro implicaba mensurar 3.500 leguas cuadradas (más de 8 millones de hectáreas) que reclamaba para sí la provincia (Rossi y Banzato, 2011, p. 212). Una tarea titánica para un Estado en formación. Además -como afirmaba Manuel Taboada- “había muchos poseedores sin títulos ningunos” y “muchas tierras de propiedad particular (que) estaban confundidas con las del fisco” (Taboada, 1862, p.180).

Inicialmente, aquella tarea recayó en el agrimensor francés Amadeo Jacques (Rossi y Banzato, 2011), quien había llegado a Santiago en 1855, comisionado por el entonces presidente Urquiza para elaborar informes sobre las características de los terrenos adyacentes al Río Salado que pudieran ser útiles para la “riqueza de la nación” (Disposición 3543-1855, 1882). La misión se relacionaba con una serie de acciones que habían sido acordadas entre el gobierno confederado y las provincias con el objetivo de explorar la navegabilidad de los ríos interiores que potencialmente pudieran conectarse con el Océano Atlántico. El proyecto de navegación del Salado despertaba grandes expectativas en Manuel Taboada, pues entendía que de él dependía de que por fin a Santiago “le pueda venir su riqueza y prosperidad, sacándola del estado de postración en que se halla desde mucho atrás” (Taboada, 1933, p.52).

Las actividades iniciales comenzaron a mediados de 1855 y estuvieron a cargo de Thomas Page, un agregado del gobierno norteamericano que se encontraba en Argentina con la misión de explorar las potencialidades comerciales de la Confederación (Page, 1954 [1859]). Luego de una travesía llena de dificultades, pero que contó con el apoyo de los gobiernos santafesino, santiagueño y salteño, Page elaboró un informe positivo sobre las posibilidades de la navegabilidad (Dargoltz, 1980). No obstante, la empresa no resultó sencilla y, luego de la firma de algunos contratos y concesiones (primero con la casa Smith y luego con el empresario español Esteban Rams y Rupert), el proyecto fue abandonado a finales de la década del 60 por falta de fondos para las obras necesarias. Sin embargo, las expectativas de navegabilidad despertaron el interés por adquirir tierras en las adyacencias del Salado. Jacques, quien había participado como agregado científico en la expedición de Page, fue designado como agrimensor general de la provincia. En los dos años que duró en el cargo (1856-1858) se privatizaron 154 leguas cuadradas (unas 300 mil hectáreas) costeras, en el departamento Matará, en cuya cabecera se proyectaba la construcción del principal puerto Saladino. En los años siguientes, la cantidad de tierras privatizadas fue in crescendo, alcanzando las 142 leguas en 1859 hasta conformar un total de 550 mil hectáreas durante el período 1856-1860.

Aunque el procedimiento de enajenación se fue complejizando, nunca dejó de contemplar importantes concesiones para los compradores (Rossi y Banzato, 2018). En términos generales, el proceso iniciaba con la denuncia de un interesado sobre la existencia de algún terreno “deshabitado”. El gobierno tasaba el terreno, analizaba la conveniencia fiscal de la venta y realizaba una subasta pública (Decreto, 1859), cuyo precio inicial era generalmente muy inferior al de mercado (Tasso, 2007, p.69). La mayoría de las ventas se efectuaban en títulos de deuda pública, el Estado cancelaba sus obligaciones con proveedores o financistas locales (en general miembros del gobierno, o vinculados a ellos) entregando parcelas de tierra fiscal (Carrizo, 2022).

Muchos de los lotes fueron revendidos inmediatamente después de ser adquiridos, configurando una serie de interacciones comerciales que, en principio daban oxígeno a las finanzas estatales y, potencialmente, podrían generar ganancia para los adquirentes o intermediarios. En el presupuesto de 1859, el 53% de los ingresos correspondió a la venta de tierras y, aunque se trató de un año excepcional, el concepto no dejó de ser significativo en los ejercicios siguientes. En la década 1860-1870 el mecanismo financiero se simplificó, las tierras fueron concedidas directamente a los proveedores estatales. Los casos más relevantes fueron los del empresario español Rams y Rupert (adquirió 70 leguas en compensación por tareas realizadas en el proyecto de navegación del Río Salado) y del italiano Canepa, que tuvo a su cargo la construcción de importantes obras públicas (entre ellas la Catedral de la ciudad Capital), quien recibió 100 leguas cuadradas (Ríos, 1947).

La enajenación de las tierras fronterizas y “desérticas” se justificaba desde la necesidad de fomentar su poblamiento y productividad (Taboada, 1868). Sin embargo, muchos lotes que se denunciaban deshabitados, estaban poblados por numerosas familias que desarrollaban actividades productivas (Banzato y Rossi, 2011, p. 248), cuyos destinos quedaban a merced de los adquirentes. La privatización implicó el sometimiento de los poseedores, precarizando su permanencia en el lugar, sujetos a la posibilidad de establecer vínculos de reciprocidad con los adquirentes. La enajenación de tierras fiscales fue un eslabón fundamental en la proletarización de las poblaciones nativas que, además de estar obligadas a conchabarse, resultaban desposeídas de las tierras por no tener títulos, en beneficio de otros que -sin tener la posesión- adquirirían los títulos a precios particularmente bajos, con quienes los poseedores, quedaban ahora obligados a trabajar. A la vez, la entrega a precios bajos de tierras habitadas, fue un mecanismo para financiar las arcas públicas, configurándose así un proceso de desposesión relacional. El Estado garantizaba el despojo de un sector de la población inferiorizado y alterizado, mientras habilitaba la acumulación de otro sector como condición de posibilidad de su propio funcionamiento.

3. Nueva burguesía agraria: agricultura y coacción (1875-1892)

Más allá de las ponderaciones civilizatorias de la agricultura, durante el cuarto de siglo que gobernó el taboadismo, la estructura socio productiva siguió orbitando principalmente en torno a las actividades ganaderas en estancias de explotación a campo abierto (Tasso, 2007; Tenti, 2013). A principios de 1874, Demetrio Iramain, delegado provincial del Departamento Nacional de Agricultura, informaba que la “industria ganadera” era “uno de los principales elementos de riqueza” gracias a la abundancia “en pastos espontáneos” con que contaba la provincia. Calculaba en “500.000 las cabezas de vacuno”, “100.000 de caballar” y 2.000.000 “entre cabrío, lanar, burros y puercos” (Iramain, 1875a, p. 287). El delegado reconocía que “las fronteras del Chaco son las mejores para apacentar los rebaños” (Iramain, 1875a, p.288).

La relevancia ganadera quedó también en evidencia en el Informe del año siguiente, donde la provincia aparecía como la tercera con más cabezas de ganado del país, sólo por debajo de Buenos Aires y Entre Ríos. Sin embargo, la valoración de Iramain había cambiado radicalmente. En octubre de 1875, señalaba que Santiago “no produce lo necesario para el consumo, porque su principal industria es la ganadería, y sabido es que los pueblos que la desgracia les obligó á explotar exclusivamente esta industria, retroceden y se estacionan en la miseria” [sic] (Iramain, 1875b, p.298). Según el delegado, la principal causa de la “actual decadencia” era “la falta de patriotismo, de abnegación y de filantropía” de los hermanos Taboada, quienes habían gobernado como “autócratas (...) pues era en ellos innata la repulsión hacia el progreso, la instrucción y bienestar del pueblo” (Iramain, 1875b, p. 298).

El 28 de marzo de ese año, una intervención del Ejército Nacional, había depuesto a los Taboada forzando el recambio dirigencial en el espacio provincial. Desde entonces, y hasta finales del siglo XIX, una “nueva burguesía agraria” (Martínez, 2003) asumió el protagonismo estatal. Los integrantes del nuevo grupo dominante, se postulaban fieles representantes del “espíritu empresarial capitalista” (Ibarra, 2001) necesario para el progreso. Intensas actividades comerciales interprovinciales desplegadas durante los años taboadistas, les había permitido acumular capital económico, pero también construir relaciones sociales y políticas con sectores dirigentes de Tucumán, Salta y Córdoba. Estas vinculaciones posibilitaron –a su vez– una fluida articulación con las esferas gubernativas del estado nacional, en pleno proceso de consolidación (Martínez, 2003, p.154).

Los desafíos con los que la “burguesía agraria” se enfrentaba no parecían muy diferentes a los que se habían planteado los Taboada en los años '50: civilizar a las poblaciones nativas y poblar el “desierto” a través de la enajenación de tierras y el fomento de la agricultura. Sin embargo, las condiciones de posibilidad para la inserción en el “mercado capitalista emergente” (Tenti, 2013, p.162) eran percibidas como más consistentes. Si –como vimos– para la antigua élite ganadera, la posibilidad de salir de la “postración” radicaba en la contención indígena y la conexión atlántica, el nuevo grupo renovó la fe progresista pregonando la acción estatal en el fomento del comercio, la agricultura y la industria.

Hacia 1879, el gobernador Mariano Santillán (1878-1879), ponderaba los “tantos progresos” alcanzados “en tan breve tiempo” y destacaba especialmente “la agricultura” –que abrió “canales de irrigación” y “con la ayuda del gobierno ha valorizado las tierras”–, “el comercio” –que “ha quintuplicado su capital”–, y “el crédito” que –“se ha establecido sobre bases seguras”– (Santillán, 1879, p.1). Según el gobernador, estos progresos habían posibilitado ya resolver “nuestros problemas económicos”, gracias a la tierra “admirablemente fértil”, a la “mano de obra barata y abundante” y a la función civilizatoria de la actividad agrícola, que “indica hábitos de orden, de previsión y de economía” (Santillán, 1879, p.10).

El sucesor de Santillán, Pedro Gallo (1879-1882), compartía el “entusiasmo (...) por la agricultura” puesto que ejercía una “benéfica influencia en los pueblos; los enriquece, creando en sus habitantes hábitos de trabajo y tendencias marcadas al orden” (Gallo, 1880, p. 610). También entendía que “es hoy ya un problema resuelto el de nuestra riqueza”. Destacaba que los “vastos territorios fértiles, grandes caudales de agua, abundancia de brazos baratos” y la “afluencia de capitales” habían posibilitado que “se desarrollen nuestras nacientes industrias”. Celebraba especialmente el “brillante éxito” alcanzado por la azucarera (p.610).

Gallo, Santillán y los otros diez gobernadores del período 1875 y 1901, provenían de sectores comerciantes o ganaderos que, a principios de los años '70, volcaron su capital en la producción agrícola: nueve de ellos fueron propietarios de fincas en la zona de riego del Río Dulce y, al menos cuatro (Rojas, Pinto, Gallo y De la Silva) financiaron emprendimientos azucareros. Paulatinamente, la industria azucarera y la agricultura comercial –particularmente de alfalfa– se erigieron en las principales actividades del proyecto de modernización económica apuntalado por el estado provincial.

En un breve lapso de tiempo se instalaron diez ingenios a vapor y otros tantos a tracción a sangre, con capacidad para producir alrededor de mil toneladas anuales de azúcar y cuatrocientos mil litros de aguardiente. Comparado con el desarrollo azucarero que por entonces tenía Tucumán, el caso santiagueño representaba un “epifenómeno” (Campi, 2000): sus cultivos de caña eran apenas el 30% de las hectáreas sembradas en la vecina provincia, cuya producción superó las cien mil toneladas en 1895 (Campi, 2020, p.93). Sin embargo, las expectativas del nuevo grupo dominante eran altas, y dispusieron de sus fortunas personales y del aparato estatal, para encarar el proyecto agroindustrial.

Varios factores han sido señalados como relevantes en el rápido despliegue azucarero santiagueño (Campi, 2000; Tasso, 2007): el bajo precio de la leña (combustible utilizado por las máquinas a vapor), las facilidades para la adquisición de tierras fiscales, la ampliación de la red de riego, la conexión ferroviaria de la capital provincial con el ramal Córdoba-Tucumán, las generosas exenciones fiscales otorgadas, la financiación de la banca pública y -fundamentalmente- el bajo costo de la mano de obra. En todos estos factores el Estado provincial, cumplía un rol fundamental, no sólo con la producción de normativa, sino también movilizándolo influencias para facilitar el acceso -y acaparamiento- de las oportunidades de acumulación a los propios miembros del propio grupo dominante.

Estas políticas tuvieron un fuerte impacto en la producción agrícola santiagueña, la superficie ocupada por los principales cultivos pasó de 6.795 hectáreas en 1872 a 20.237 en 1888, hasta alcanzar un número cercano a las 50 mil hectáreas en 1895 (Tasso, 2007, p.114). El salto producido entre 1872 y 1888 estuvo motorizado por el cultivo de alfalfa, que creció casi 10 veces durante el período, transformándose, con el paso de los años, en el producto agrícola santiagueño de mayor comercialización, llegando a dominar el mercado tucumano y a colocar cantidades significativas en Buenos Aires, Salta y Jujuy (Chávez, 1904, p.100).

Las nuevas explotaciones agrícolas -a diferencia de los latifundios ganaderos- se organizaban en extensiones que abarcaban entre 50 y 200 hectáreas. La presencia de agregados en las fincas era sustancialmente menor que en las estancias (Palomeque, 1992, p.37), debido a que las nuevas actividades agrícolas habían habilitado un aumento en los niveles de salarización de la fuerza de trabajo (Tasso, 2007, p.120). La actividad azucarera en la provincia empleaba aproximadamente a 3.000 peones permanentes, número que aumentaba a 10.000 durante la temporada de zafra (Fazio, 1889, pp. 327-328). Sin embargo, la salarización se produjo en condiciones desventajosas para los trabajadores, pues -tal como ponderaban Gallo y Santillán- la mano de obra santiagueña continuó siendo “barata” y “abundante”.

Diferentes fuentes confirman que los bajos salarios santiagueños fueron una constante en el período. Por caso el “Informe Anual de Inmigración” de 1875 señalaba que un peón rural en Santiago percibía mensualmente un aproximado de \$F12, mientras que en Tucumán \$F13, en Corrientes \$F35 y en Santa Fe podría llegar a ganar hasta \$F40 en tiempos de cosecha (Dillon, 1875, p.244). Promediando la década de 1880 la diferencia con Tucumán se acrecentó. El salario real de un peón en Santiago era de \$F6 (Gancedo, 1885), significativamente inferior a los casi \$F16 que pagaba entonces un establecimiento azucarero en Tucumán (Campi, 2004; Correa Deza y Campi, 2009). Para 1889 un peón que en Santiago ganaba 12,50 \$MN (Fazio, 1889), en Tucumán podía llegar a los 18,72 \$MN (Campi, 2004, Correa Deza y Campi, 2009), mientras que en Buenos Aires alcanzaba los 29 \$MN (Vence Conti y Cuesta, 2015).

Allende las posibles imprecisiones de estas comparaciones,⁶ las condiciones desventajosas de la salarización de los trabajadores santiagueños se evidenciaban también en sus recurrentes migraciones (Zurita, 1999). Fazio afirmaba que en Santiago viven “verdaderas colmenas de trabajadores, que hallándose en número superior a las necesidades locales, han llevado siempre a otras provincias el contingente de su trabajo” (1889, p. 250). Uno de los principales destinos de aquellas migraciones eran los ingenios tucumanos. Hacía allí miles de santiagueños partían cada año convocados por conchabadores. Estos intermediarios especializados en articular el “enganche”, a veces trabajaban para algún ingenio o agencia de colocación, pero otras actuaban por cuenta propia, ofreciendo al mejor postor las peonadas enganchadas. Las grandes empresas, además, usaban otras estrategias para garantizar la captación de la mano de obra santiagueña. El médico Biale Massé, en su conocido Informe “Sobre el estado de la clase obrera en el interior de la República Argentina”, contaba que el ingenio tucumano “Lujan” poseía “campos y estancias en la provincia de Santiago del Estero, que da trabajo al obrero, o se le dan animales o terrenos en arrendamiento, con la condición de que vayan a trabajar al ingenio en la cosecha” (Biale Massé, 1904, p.96).

La abundancia de oferta de brazos era percibida por los dirigentes santiagueños como una oportunidad para ganar competitividad frente a la más desarrollada industria azucarera tucumana. Jaime Vieyra, propietario del ingenio La Esperanza, dos veces legislador nacional, escribió una carta el 21 de noviembre de 1881, en la que afirmaba que “ofrece Santiago una gran ventaja sobre Tucumán en los brazos” (Gancedo, 1885, p.127). Esa ventaja consistía en que “un peón cuesta aquí nueve pesos mensuales chirolas”, mientras que en Tucumán “se paga (...) hasta veinte pesos”. Esta percepción, enfrentada con la necesidad de brazos de la industria tucumana, generaba intensas disputas por la cooptación de la mano de obra entre conchabadores, capataces y propietarios de ambas provincias. En ese contexto, el gobierno provincial, buscando asegurar que la disponibilidad y el bajo costo de la mano de obra no se vea afectada por el dinamismo del mercado de trabajo tucumano, perfeccionó los mecanismos coactivos laborales en una doble dirección: por un lado, profundizando el involucramiento policial en la relación obrero-patrón, y por otro dificultando la movilidad interprovincial y el trabajo de los conchabadores.

El nuevo Estatuto Policial, sancionado en 1877, trató de efficientizar el funcionamiento del conchabo (Vezzosi, 2024, p.37) en momentos en que los “escapes” y “doble conchabo” eran habituales. Los trabajadores apelaban a la movilidad en busca de mejores salarios, sobre todo en las estaciones de mayor demanda (durante la cosecha o la zafra) cuando conchabadores y propietarios aumentaban los incentivos monetarios tratando de “enganchar” peonadas ajenas (Campi, 2020, p.136). El Estatuto prohibía a los patrones contratar a un jornalero que no pudiera acreditar “haber terminado su conchabo con el anterior”. Preveía también penalidades para aquel que “hubiere recibido un adelanto, por cuenta de su servicio de más de una persona”, y definía que sería “obligado a trabajar para aquellas con quien se comprometió primero, resarciendo a las demás los perjuicios” (Estatuto de Policía, 1877, p.98). (Error 1: La referencia: Estatuto de Policía, 1877 está ligada a un elemento que ya no existe)

A partir de 1883, el gobierno avanzó más concretamente en restringir la movilidad entre las provincias, incorporando en la ley de impuestos un gravamen para quienes “conchaban peones en la provincia para llevarlos fuera de ella” (Ley de Patentes, 1883). La prensa opositora denunció que la principal motivación de la medida era impedir el traslado de obreros a Tucumán (El País, 1884), lo que violaba el derecho a la libre circulación consagrado en la Constitución Nacional y en la recientemente reformada Constitución Provincial (1884). Por su parte, a mediados de 1884, el jefe de policía Mariano Masa, promovió una serie de reglamentaciones complementarias al Estatuto de 1877 que obligaban a “cada persona que venga de estraña [sic] provincia para conchabar peones debe presentarse a esta Intendencia, a recabar el permiso correspondiente, que se dará por escrito”. Además, imponía una multa de diez pesos nacionales para “toda persona que conchabe peones y los lleve fuera de la provincia sin previa inscripción en el registro de matrículas” (Edicto Policial, 1884). Estas disposiciones, continuaron vigentes hasta finales de la década del '80, generando numerosos conflictos con conchabadores e ingenios tucumanos que presentaban sus quejas ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia (Vezzosi, 2024, p.39). (Error 1: La referencia: Ley de Patentes, 1883 está ligada a un elemento que ya no existe)

En 1887, durante el gobierno de Absalón Rojas (1886-1889), fue sancionada -en simultáneo con otras provincias- una ley específica de conchabo, denominada “Ley de Servicio a Jornal”. El 1 de mayo de 1888, el gobernador informó ante la legislatura que la nueva normativa buscaba erradicar las “costumbres primitivas de gran parte de las poblaciones esparcidas en la dilatada campaña”, “despertando” en “su espíritu, el sentimiento del trabajo que dignifica al hombre” (Rojas, 1888, p. 52). El “dictado de reglas permanentes” para regular la relación entre “el patrón y el sirviente”, era presentado como una condición necesaria para el progreso. Se trataba de proteger “la industria” pero “sin mengua de la dignidad y libertad del obrero que colabora con el desarrollo de ella” (Rojas, 1888, p. 54).

La ley introdujo como novedad el descanso dominical, la siesta diaria de dos horas, el reemplazo de la papeleta de conchabo por una libreta en la que quedaban asentadas las labores y los pagos percibidos. Preveía también la apertura de una Oficina de Servicio a Jornal, que oficiaba de agencia de colocaciones, a la que podían recurrir peones y patrones. Según afirmaba Rojas, se buscaba disminuir la influencia de los conchabadores y agencias de “enganche”. Al conservar la policía la facultad exclusiva de aplicación, era el poder ejecutivo quien acaparaba la capacidad de influir en la captación de mano de obra de los distintos empleadores, muchos de los cuales eran importantes dirigentes políticos. Tal es el caso de Luis Pinto, gobernador entre 1882 y 1883, propietario del ingenio Colonia Pinto que empleaba alrededor de 200 peones permanentes (Gancedo, 1885, p.130), cifra que podía triplicarse durante la temporada de zafra.

La ley incorporó algunas disposiciones destinadas a dificultar la movilidad de trabajadores. Por ejemplo restringía la posibilidad de tomar conchabo al distrito en el que el peón se encontraba empadronado y, en caso de no conseguirlo allí, debía recurrir a la policía para su colocación en la Capital, o en alguna otra localidad de la provincia. De manera que la posibilidad de vender la fuerza de trabajo según la conveniencia de los trabajadores era bastante restringida, sobre todo si consideramos que el plazo máximo previsto para adquirir un nuevo conchabo (una vez desconchabado del trabajo anterior) era de 10 días (Ley de Servicio a Jornal, Art.53, 1887). Muchas veces, los conchabos se pactaban en los tiempos de menor demanda, cuando los salarios eran bajos. Los peones recibían adelantos (no podían exceder a dos meses) que los dejaban enganchados, pudiendo el patrón licenciarlos hasta tanto requiriera de sus servicios, o bien “ceder a otra persona el servicio de su peón por tiempo determinado, o por todo el tiempo del contrato del servicio” (Ley de Servicio a Jornal, Art.42, 1887). No debemos perder de vista que la mayoría de los salarios eran efectuados en especias o productos que se adquirían en la proveeduría de los establecimientos a precios superiores a los del mercado.

En su discurso ante la legislatura Rojas festejaba que “en pocos meses de vigencia (...) se acogen ya espontáneamente a sus prescripciones patrones y sirvientes”. Calculaba que, entre diciembre de 1887 y mayo de 1888 “las libretas espedidas [sic] exceden de diez y seis mil, lo que hace suponer que, durante los meses restantes del año, este número se elevará a más de veinticinco mil” (Rojas, 1888, p.55). Si bien no hemos podido acceder a los registros policiales de conchabo, algunas cuentas complementarias ayudan a dimensionar las cifras que propone el gobernador. En los datos del censo nacional de 1895 vemos que de los 161 mil habitantes contabilizados en la provincia, aproximadamente 36 mil fueron clasificados como “jornaleros y trabajadores sin profesión” (Tasso, 2007, p.124), lo que daría la pauta de que las cifras de conchabados invocadas por Rojas, alcanzaría el 50% de esta población. Estos números no resultan muy alejados a los de los registros de conchabos elaborados en Tucumán, estimados en 33.750 para el año 1888 (Campi, 1993, p.59).

Es posible hacer otra aproximación en función de los datos sobre ingresos percibidos por emisión de papeletas y boletas de conchabos en el presupuesto provincial. La ley establecía para 1888 el costo de 0,25 centavos por papeleta emitida o renovada. En 1889 la recaudación por conchabo ascendió a \$15.000, lo que se correspondería con un total de 30.000 peones afectados por el conchabo, una cifra no tan alejada a la que aspiraba alcanzar Rojas, y resultan significativas tanto en relación con la cantidad de personas que el censo de 1895 había clasificado como “jornaleros”, como respecto del total de la PEA, calculada en 96.000 personas (Tasso, 2007).

3.1 Profundización de la enajenación de tierras

Sin embargo, según las palabras de Rojas, la Ley de Servicio a Jornal buscaba “imponer la necesidad del trabajo”, “no sólo como un estímulo y un medio de impulso para la industria naciente”, sino también “como principio de seguridad de la propiedad privada” (Rojas, 1888, p. 53). El conchabo continuaba siendo visto

como un instrumento necesario para restringir el usufructo de los recursos del monte, de donde se abastecían quienes pretendían mantenerse al margen de las relaciones asalariadas, una actitud “indolente” (Fazio, 1889, p.121), asociada al “desierto” y la “barbarie” que, como vimos, los gobernadores buscaban combatir fomentando la agricultura. Nuevamente la imposición del trabajo asalariado y la mercantilización y enajenación de tierras aparecen relacionadas en la búsqueda por generalizar las relaciones capitalistas en el espacio provincial. Entre 1875 y 1892, tal como mostramos en la Tabla 1, la privatización de tierras fiscales se acrecentó respecto al período anterior.

Tabla 1
Datos sobre la enajenación de tierra pública en Santiago del Estero, 1856-1898

Períodos	Cantidad de tierras enajenadas
1856-1860	562 200 ha
1870-1892	1 649 120 ha
1895-1898	4 400 000 ha
Total	6 611 320 ha

Fuente: Ríos (1947, pp. 65-86), Dargoltz (1980), y Rossi y Banzato (2018)

En 1887 Absalón Rojas había suspendido “la tramitación de las denuncias pendientes” para enajenación de tierras. Por entonces, el procedimiento seguía guiándose por el sistema de testigos previsto en la vieja normativa de 1859 lo que generaba muchos conflictos por la falta de veracidad e inexactitud de las testificaciones. No obstante, ante “la demanda cada vez mayor de la tierra pública”, Rojas se vio obligado a habilitar nuevamente los trámites con la condición de “que las denunciadas no podrán ser licitadas, sin previa mensura, por agrimensores de la matrícula” (Rojas, 1888, p. 32).

Los problemas en los procesos de enajenación de tierras ya habían sido advertidos por el gobernador De la Silva (1884-1886), atribuyéndoselas a las “deficiencias en la ley sobre venta de tierras públicas”, que el poder ejecutivo había tratado de subsanar a través de decretos “a fin de rodear de las mayores formalidades la enajenación de las tierras fiscales y hacer desaparecer los reclamos que por estas causas se han elevado al Ministerio de Gobierno” (De la Silva, 1885, p. 22). Ambos gobernadores justificaron la modificación de los procedimientos de venta de tierras fiscales, arguyendo la defensa de los intereses del Estado y la necesidad de brindar mejores condiciones de acceso a la compra a los posibles inversores. Algo que la propia prensa oficialista venía reclamando desde principios de los años '80 (Rossi y Banzato 2018, p. 257). El periódico El Ferrocarril vinculaba la posibilidad de adquisición de tierras por parte de grandes inversores nacionales y extranjeros con la necesidad de que los procedimientos administrativos no entorpezcan “la marcha normal y tranquila del progreso” (El Ferrocarril, 12 de agosto de 1881). Según el diario, los “vicios” que caracterizaban el largo y engorroso procedimiento de enajenación impactaba negativamente en la cantidad de tierras que se vendían.

Pero además, estas mejoras procedimentales parecían relacionarse con el modo en que las enajenaciones estaban siendo utilizadas para financiar al Estado. Si en la etapa anterior la tierra fiscal era entregada para recuperar letras y bonos o como medio de pago a los proveedores, a partir de 1876 la legislatura autorizó rematar tantas tierras públicas como fueran necesarias para cubrir las deudas fiscales. Un procedimiento que se repitió en 1879 y en 1887, cuando se autorizaron enajenaciones fuera de la provincia -habilitando participación a capitales extranjeros (Rossi y Banzato, 2018, p. 265)- destinadas a cubrir la deuda pública contraída con el Banco Nacional (instalado en la provincia en 1881) y la capitalización de un banco provincial (1888). Estos procedimientos habilitaron también la hipoteca de 1 millón de hectáreas. La mayoría del dinero adeudado había sido utilizado para gastos corrientes, pero también para financiar las actividades agroindustriales de la nueva burguesía (Tenti, 2013, p. 248).

La masiva venta de tierras proyectada hizo imprescindible la sanción de una ley que otorgare mayor seguridad jurídica a los inversores que se pretendía atraer a través de los bancos. Sancionada el 20 de diciembre de 1889, la nueva normativa logró clarificar los procedimientos de venta de tierras, fijando extensiones máximas y obligando a su colonización en un plazo de un año tras la adjudicación. Los denunciante debían detallar información precisa del terreno y asumir los costos de mensura, mientras que el Poder Ejecutivo, en conjunto con los Tribunales de Justicia, corroboraba los derechos de propiedad pública. El Departamento Topográfico se encargaba de realizar los estudios del terreno para respaldar la declaración de propiedad pública, y el Ministerio de Hacienda organizaba los remates. La tasación quedaba en manos del Consejo de Hacienda, que fijaba el valor de las tierras con base en informes técnicos.

Aunque la norma brindaba un marco legal para regularizar el proceso de adjudicación y establecer orden en la gestión catastral, la amortización de deuda generada durante los gobiernos de Rojas y de su sucesor Adolfo Ruiz, llevó a que luego de 1892, la enajenación de tierras quedara en mano de las instituciones bancarias. Estos agentes remataron las tierras fuera de la provincia, fomentando el ingreso de grandes capitalistas nacionales y europeos, atraídos por la nueva actividad productiva que comenzaba a desarrollarse: la industria forestal. La construcción del Ferrocarril San Cristóbal, inaugurado en 1891 acabó integrando económicamente el Chaco santiagueño con Tucumán y Santa Fe (y desde allí a Buenos Aires). El trazado reconfiguró el territorio, desplazando el centro económico desde la Mesopotamia hacia el noreste, lo que generó un aumento en la demanda de tierras en la zona, y propició el establecimiento de grandes obrajes madereros.

Se conoce la relevancia de la explotación maderera en la historia social (Di Lullo, 1937), económica (Tasso, 2007; Martínez, 2007) y política (Olmos Castro, 1945; Martínez y Vezzosi, 2013 y 2019) de Santiago del Estero. Mientras que la industria forestal del chaco santafesino priorizó la producción de tanino y rollizos para exportación, la explotación del bosque santiagueño estuvo orientada al mercado nacional como proveedora de durmientes (para las vías ferroviarias), leña (para los ingenios azucareros), varillas y postes (para alambrados de campos, en pleno proceso de expansión de la frontera agrícola) (Girbal-Blacha, 2022, p.31). En el período 1895-1930 la industria forestal se transformó en la principal actividad económica de la provincia. En el período que va de 1915 a 1928, los ingresos correspondientes a la extracción maderera representaron alrededor del 30% del presupuesto provincial (Martínez, 2013, p.109). Los cálculos de la cantidad de personas empleadas en las distintas tareas forestales (hacheros, labradores, cargadores, mecánicos, carboneros, conductores, fleteros) son también significativos. Olmos Castro (1945) estima una cifra que

supera las cien mil personas, número no demasiado alejado de los cálculos de Tasso (2007) confeccionados a partir de los censos de 1895 y 1914. Son conocidas las condiciones en las que los trabajadores desplegaban sus actividades: a destajo, bajo climas extremos, sin agua, viviendo en focos de explotación aislados, desprotegidos ante los frecuentes accidentes, sometidos a la coacción de contratistas y acuciados por las deudas de los enganches (Olmos Castro, 1945; Dargoltz, 1986), a pesar de que la Ley de Conchabo había sido derogada a mediados de los años '90.

Por su característica de economía de enclave, la industria maderera estuvo escasamente articulada con el desarrollo de un mercado interno provincial. Los principales inversionistas destinaron sus regalías a consolidar negocios que poseían en otros lugares del país (Banzato y Rossi, 2018; Girbal-Blacha, 2022). Según consigna Dargoltz (2018 [1986], p.105) entre 1898 y 1903 se vendieron a través del Banco de la Provincia alrededor de 4 millones de hectáreas (a un precio promedio de 23 centavos cada una) de las más de 10 millones de hectáreas boscosas que poseía entonces la provincia (Cozzo, 1967). El principal beneficiario de aquella enajenación fue el Sindicato de Compra de la Tierra (creado en 1897) en torno al cual se articularon las firmas Quebrachales Chaqueños S.A. (1905) y Quebrachales Tintina S.A (1906). Entre los accionistas de esas compañías encontramos a Ernesto Tornquist (relevante empresario porteño de ascendencia alemana), Otto Wulff (alemán radicado en Buenos Aires), Luis Zuberbühler (terrateniente bonaerense), Carlos Svensen (financista sueco), entre otros. La obligatoriedad de poblamiento y productividad agrícola había dejado de ser una condición para la enajenación de tierras.

Conclusión

En este escrito, nos propusimos analizar la incidencia estatal en los actos fundacionales que condicionaron la dinámica del mercado de trabajo y las posibilidades de acumulación en Santiago del Estero. Focalizándonos en un largo período histórico comprendido entre la declaración de autonomía y los años previos al inicio del ciclo forestal (1820-1892) hemos brindado algunos indicios del proceso de desempoderamiento que tuvo lugar en la provincia, que posibilitó la generalización de las relaciones de producción capitalista y prefiguraron los campos de desigualdad. En esa dirección, propusimos un recorrido por tres grandes momentos que atraviesan el proceso de formación del Estado provincial, definidos a partir de la sucesión de distintos proyectos políticos locales, pero también en función de los niveles de proletarización y privatización de tierras fiscales.

La participación estatal en los actos fundacionales se evidencia en la legalización y profundización del conchabo, orientado a imponer coactivamente el trabajo asalariado y despojar del acceso a la tierra a las poblaciones nativas, legitimado por la circulación de discursos alteritarios. Como hemos podido evidenciar, ese discurso ha ido variando, introduciendo diferenciaciones en las poblaciones destinatarias de la acción civilizatoria del Estado. Asimismo, los instrumentos coactivos siguen un devenir, sobresaliendo un momento en el que se focalizan en regular los conflictos ocasionados en el marco de los conchabos, y otro en el que se orientan a evitar la movilidad de los trabajadores hacia otros mercados de mercado, como una forma de contener posibles subas de salarios. Como elemento transversal a los discursos y las normas coactivas, vimos que la restricción del acceso a los recursos del bosque aparece como una condición para viabilizar el proceso de proletarización y legitimar -y asegurar- la privatización de tierras.

Finalmente, el recorrido permitió mostrar que el Estado provincial facilitó la desposesión de comunidades nativas mediante el conchabo y promovió el acceso de los sectores dominantes a las tierras, consolidando un modelo excluyente que estructuró las relaciones de explotación que sentaron las bases para el posterior despegue -a partir de 1895- de la industria forestal. Pero también, que la acumulación de los sectores dominantes condicionó, a su vez, el proceso de formación del Estado provincial, ya que se erigieron en actores fundamentales del sostenimiento financiero público, mediante la enajenación de tierras.

Fuentes documentales

Constitución de la Provincia de Santiago del Estero, Art. 19 (15 de julio de 1856).

Constitución de la Provincia de Santiago del Estero (28 de abril de 1884).

Decreto (12 de noviembre de 1859). En Recopilación de leyes, decretos y resoluciones PSdE. 1857-1869 (Tomo I). Jacobo Peuser, 1908.

Decreto de Denuncias de Tierras Públicas (22 de febrero de 1888). En Compilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1888-1890 (Tomo 6, pp.298-290). Jacobo Peuser, 1897.

Disposición N° 3543-1855. Se comisiona al Dr. Amadeo Jacques para que haga estudios naturales en el Chaco. Registro Oficial de la República Argentina (1882).

Edicto Policial del 15 de Mayo de 1884, Archivo General de la Provincia de Santiago del Estero, Fondo de Gobierno, Expediente 31, Letra "M".

El País (16 de enero de 1884) Patente al conchabo de peones. Veto necesario.

Ley de Estatuto del Departamento de la Policía (1877). En Recopilación de Leyes, decretos y Resoluciones de la PSdE, 1877-1882 (Tomo 3, pp. 93-114). Jacobo Peuser, 1910.

Ley de Patentes (1883). En Compilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1883-1884 (Tomo 4). Jacobo Peuser, 1896.

Ley de Servicio a Jornal (23 de noviembre de 1887). En Compilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1885-1887 (Tomo 5, pp. 424-437). Jacobo Peuser, 1897.

Ley de Tierras Públicas (20 de diciembre de 1889). En Compilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1888-1890 (Tomo 6, pp. 267-272). Jacobo Peuser, 1897.

Reglamento de Policía (7 de julio de 1860). En Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1857-1869 (Tomo I, pp. 295-299). Jacobo Peuser, 1908.

Reglamento de Policía (23 de julio de 1864). En Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la PdSE, 1857-1869 (Tomo 1, pp. 646-668). Casa Jacobo Peuser, 1908.

Referencias bibliográficas

- Bialet Massé, J. ([1904] 2007). *Informe sobre el estado de las clases obreras en el interior de la República* (Tomo 3). Alción.
- Bolsi, A, P. Paolasso y F. Loghi (2006). El Norte Grande Argentino entre el progreso y la pobreza. *Población y Sociedad*, (12-13), 231-270.
- Bonetti, C. (2015). Indios, mestizos y Santiagueños: discursos identitarios acerca de la población rural de Santiago del Estero en la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX. *Trabajo y Sociedad*, (25), 281-293.
- Borges, J. (1859). Mensaje del Gobernador al inaugurar las sesiones legislativas. En *Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la Provincia de Santiago del Estero (PSdE), 1857-1868* (Tomo 1, pp. 74-101). Taller de la Casa Jacobo Peuser, 1908.
- Campi, D. (1993). Captación forzada de la mano de obra y trabajo asalariado en Tucumán, 1856-1896. *Anuario IEHS*, (8), 47-71.
- Campi, D. (2000). Economía y sociedad en las provincias del Norte. En M. Lobato (Dir.) *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)* (pp.71-117). Sudamericana.
- Campi, D. (2004). La evolución del salario real del peón azucarero en Tucumán (Argentina) en un contexto de coacción y salario arcaico (1881-1893). *América Latina en la Historia Económica*, 11(2), 105-128.
- Campi, D. (2020). *Trabajo, azúcar y coacción: Tucumán en el horizonte latinoamericano (1856-1896)*. Prohistoria.
- Carrizo, J. (2022). *Juan F. Ibarra y los Taboada: caudillos y políticas fiscales, económicas y sociales: Santiago del Estero 1820-1875*. Subsecretaría de Cultura PSdE.
- Chávez, J. (1904). *Investigación agrícola en la Provincia de Santiago del Estero*. Ministerio de Agricultura de la Nación.
- Chein, D. y Kaliman, R. (2006). *Identidad. Propuestas conceptuales en el marco de una sociología de una cultura*. Consejo de Investigaciones Universidad Nacional de Tucumán.
- Concha Merlo, P. (2019). Regímenes identitarios en las Memorias descriptivas de Alejandro Gancedo (1885): “paisanos/gauchos santiagueños” e “indios salvajes del Chaco”. En A. Martínez (coord.), *Discursos de Identidad y Geopolítica interior* (pp. 33-53). Biblos.
- Correa Deza, F. y Campi, D. (2009). La evolución del salario real del peón azucarero tucumano, 1881-1897 (presentación de paper). *9ª Conferência Internacional de História de Empresas, Campinas, Brasil*. <https://www.abphe.org.br/arquivos/florenca-correa-deza.pdf>
- Cozzo, D. (1967). *La Argentina forestal*. EUDEBA.
- Dargoltz, R. (1980). *Santiago del Estero: el drama de una provincia*. Castañeda.
- Dargoltz, R. (1986). *La alianza anglo-porteña. Historia de la destrucción de una provincia*. Del Mar Dulce.
- De la Fuente, D. (1872) (director). *Primer Censo de la República Argentina*. Imprenta del Porvenir.
- De la Silva, S. (1885). *Mensaje del Poder Ejecutivo de la provincia a la Honorable Legislatura al abrir las sesiones ordinarias*. Imprenta “Opinión Pública”.
- Di Lullo, O. (1937). *El bosque sin leyenda. Ensayo económico-social*. Tipografía Arcuri & Caro.

- Di Lullo, O. (1959). *Caminos y Derroteros Históricos en Santiago del Estero*. Editorial Amoroso.
- Dillon, J. (1875). *Informe anual del Comisario General de Inmigración de la República Argentina*. Imprenta Italiana.
- Disposición N° 3543-1855. Se comisiona al Dr. Amadeo Jacques para que haga estudios naturales en el Chaco. Registro Oficial de la República Argentina (1882).
- Djenderedjian, J., Martirén, J. y Moyano, D. (2021). Un “imbroglio” monetario: la moneda del interior argentino en tiempos de heterogeneidad estructural, 1826-1883. *Desarrollo Económico. Revista De Ciencias Sociales*, 61(233), 55–79.
- Edicto Policial del 15 de Mayo de 1884, Archivo General de la Provincia de Santiago del Estero, Fondo de Gobierno, Expediente 31, Letra “M”.
- El Ferrocarril* (12 de agosto de 1881). Editorial.
- El País* (16 de enero de 1884) Patente al conchabo de peones. Veto necesario.
- Farberman, J. (1995). Familia, ciclo de vida y economía doméstica. El caso de Salavina, Santiago del Estero, en 1819. *Boletín del Ravignani*, (12), 33-60.
- Farberman, J. (2004). Curacas, mandones, alcaldes y curas: legitimidad, autoridad y coerción en los pueblos de indios de Santiago del Estero, siglos XVII y XVIII. *Reseña histórica colonial latinoamericana*, 13(4), 367-397.
- Farberman, J. (2006). Recolección, economía campesina y representaciones de los montaraces en Santiago del Estero, siglos XVI a XIX. *Prohistoria*, (10), 11-26.
- Farberman, J. (2008). Santiago del Estero y sus Pueblos de Indios. De las ordenanzas de Alfaro (1612) a las guerras de independencia. *Andes*, (19), 225-250.
- Farberman, J. (2016). Las tierras mancomunadas en Santiago del Estero. Problemas y estudios de caso en la colonia y el siglo XIX. *Mundo Agrario*, 17(36), 1-17.
- Farberman, J., y Boixadós, R. (2006). Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán Colonial. Un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas. *Revista De Indias*, 66(238), 601–628.
- Farberman, J., y Santilli, D. (2023). Capital ganadero y desigualdad en Santiago del Estero. Una aproximación a través de la contribución directa (1859-1876). *Trabajo y sociedad*, 24(40), 5-33.
- Fazio, L. (1889). *Memoria descriptiva de la provincia de Santiago del Estero*. Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- Gallo, P. (1880). Mensaje del Gobernador de la Provincia al abrir las sesiones ordinarias de la Legislatura. *Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1877-1882* (Tomo III, pp. 404-424). Taller de la Casa Jacobo Peuser, 1910.
- Gancedo, A. (1885). *Memoria descriptiva de Santiago del Estero*. De Stiller y Laass.
- Gárgaro, A. ([1944] 2021). *El Poder Legislativo santiagueño en la época de Ibarra, 1820-1851*. Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero.
- Gelman, J., Garavaglia, J. y Zeberio, B. (Comp.) (1999). *Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX*. La Colmena-IEHS.

- Girbal-Blacha, N. (2022). Estado, explotación forestal e inversiones en el Chaco Santiagueño (1880-1930): Riqueza propia y ganancia ajena. *Folia Histórica del Nordeste*, (44), 29-56.
- Gori, G. (1965). *Vagos y mal entretenidos*. La Colmena.
- Hora, R. (2010). *Historia económica de la Argentina en el siglo XIX*. Siglo XXI Editores.
- Hutchinson, T. J. (1866). *Buenos Aires y otras provincias argentinas: con extractos de un diario de la exploración del Río Salado en 1862 y 1863*. Imprenta del Siglo.
- Ibarra, S. (2001). *Gobiernos de familia en Santiago del Estero 1880-1895* (Tesina Profesorado de Historia). Instituto Superior del Profesorado Provincial N°1 de Santiago del Estero.
- Iramain, D. (1875a). Provincia de Santiago del Estero. En E. Oldendorff, *Informe Anual del Departamento Nacional de Agricultura 1874* (pp. 287-301). Imprenta El Porvenir.
- Iramain, D. (1875b). Provincia de Santiago del Estero. En E. Oldendorff, *Informe Anual del Departamento Nacional de Agricultura 1875* (pp. 297-309). Imprenta El Porvenir.
- Lorandi, A. M. (1988). El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial. *Revista Andina*, (6), 135-173.
- Martínez, A. T. (2003). ¿Un campo intelectual en Santiago?. En A. Martínez, C. Taboada y A. Auat, *Los hermanos Wagner, entre ciencia, mito y poesía* (pp. 23-90). Ediciones UCSE.
- Martínez, A. T. (2007). Obrajes, leyes del trabajo y prácticas políticas. Las luchas por la construcción del Estado en el proto-peronismo. SdE, 1943-1945. *Revista Andina*, (44), 117-142.
- Martínez, A. T. (2013). *Cultura, sociedad y poder en la Argentina. La modernización periférica de Santiago del Estero*. EDUNSE.
- Martínez, A. T. y Vezzosi, J. V. (2019). Amalio Olmos Castro y la cuestión social en Santiago del Estero. El Departamento Provincial del Trabajo entre límites estructurales y conflictos ideológicos. *Historia Regional*, (40), 1-17.
- Martínez, A. T. y Vezzosi, J. (2013). Cultura, economía y política en el primer peronismo santiagueño. En D. Macor y C. Tcach (comps.), *La invención del peronismo en el interior del país* (Tomo II, pp. 317-359). Universidad Nacional del Litoral.
- Miguez, E. (2021). *Los trece ranchos. Las provincias, Buenos Aires, y la formación de la Nación Argentina (1840-1880)*. Prohistoria.
- Olmos Castro, A. (1945). *Una vida al servicio del público*. Ed. del autor.
- Page, T. (1954 [1859]). *La Confederación Argentina*. Nueva Impresora.
- Palomeque, S. (1992). Los esteros de Santiago. Acceso a los recursos y participación mercantil: Santiago del Estero en la primera mitad del siglo XIX. *Data*, (2), 9-61.
- Palomeque, S. (2000). El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII. En E. Tandeter (Dir.), *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial* (pp. 87-143). Sudamericana.
- Pérez Sáinz, J. (2014). *Mercados y bárbaros. La persistencia de las desigualdades de excedente en América Latina*. CLACSO.

- Pérez Sáinz, J. (2016). *Una historia de la desigualdad en América Latina: La barbarie de los mercados, desde el siglo XIX hasta hoy*. Siglo Veintiuno.
- Ríos, R. (1947). Los gobiernos no cuidaron el patrimonio del Estado, y algunos gobernantes enajenaron las tierras fiscales en beneficio personal. Antecedentes sobre la venta de grandes extensiones de tierras públicas. *Junta de Estudios Históricos de Santiago del Estero* (15-18), 65-86.
- Rojas, A. (1888). *Mensaje del Gobernador de la provincia a las Honorables Cámaras Legislativas al abrir sus sesiones ordinarias*. Imprenta de "La Opinión Pública".
- Rossi, M. C. (2004). Exploraciones y estudios sobre los nuevos espacios económicos durante el siglo XIX. Santiago del Estero, 1850-1875. *Mundo Agrario*, 5(9). <https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/v05n09a03>
- Rossi, M. C. (2006). Consideraciones en torno a la construcción de la frontera del río Salado del Norte en Santiago del Estero. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, (6), 147-175.
- Rossi, M. C. y Banzato, G. (2011). Explorar y medir en tierras de caudillos: Amadeo Jacques en Santiago del Estero, 1856-1858. En J. C. Garavaglia y P. Gautreau (Eds.), *Mensurar la tierra, controlar el territorio: América Latina, siglos XVIII- XIX* (pp. 215-257). Prohistoria.
- Rossi, M. C. y Banzato, G. (2018). *Tierra y sociedad en Santiago del Estero: El antiguo Matará, siglos XVI I a XX*. Academia Nacional de la Historia.
- Sábato, H. (1989). *Capitalismo y ganadería en Buenos Aires la fiebre del lanar, 1850-1890*. Sudamericana.
- Sábato, H., y Romero, L. (1992). *Los trabajadores de Buenos Aires. La experiencia del mercado: 1850-1880*. Sudamericana.
- Santillán, M. (1879). *Mensaje del Gobernador de la Provincia al abrir las sesiones de la Honorable Sala de Representantes*. Imprenta de La Prensa Libre.
- Sosa, H. (2022). Una piedra en el zapato. El discurso pro civilizatorio en algunas narrativas expedicionarias al Pilcomayo. En A. Bocco, N. Crespo y C. Sosa (Dir.), *"De cada cosa un poquito"*. *Prensa y literatura en el largo siglo XIX argentino* (pp. 347-372). EdUnaF.
- Svampa, M. (1994). *El dilema argentino: civilización o barbarie: de Sarmiento al revisionismo peronista*. El Cielo por Asalto.
- Taboada, G. (1933). *Los Taboada. Luchas de la Organización Nacional* (Tomo 5). Imprenta López.
- Taboada, M. (1857). Mensaje del Gobernador al inaugurar las sesiones legislativas. En *Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1857-1868* (Tomo 1, pp. 16-19). Taller de la Casa Jacobo Peuser, 1908.
- Taboada, M. (1862). Mensaje del Gobernador al inaugurar las sesiones legislativas. En *Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1857-1868* (Tomo 1, pp. 179-196). Jacobo Peuser, 1908.
- Taboada, M. (1868). Mensaje del Gobernador al inaugurar las sesiones legislativas. *Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la PSdE, 1857-1868* (Tomo 1, pp. 802-813). Jacobo Peuser, 1908.
- Tasso, A. (2007). *Ferrocarril, quebracho y alfalfa. Un ciclo de agricultura capitalista en Santiago del Estero, 1870-1940*. Alción.
- Tenti, M. (2013). *La formación de un Estado periférico. Santiago del Estero (1875- 1916)*. Ediciones UCSE.

Vence Conti, A. y Cuesta, E. (2015). Precios y Salarios durante la crisis de 1890 en Buenos Aires. *Revista de historia económica*, 34(2), 267-294.

Vessuri, H. (2012). *Igualdad y jerarquía en Antajé*. IDES/ Editorial Al Margen.

Vezzosi, J. V. (2024). “Imponer la necesidad del trabajo”. Coacción laboral y modernización capitalista en Santiago del Estero a fines del siglo XIX. *Trabajo y sociedad*, 25(43), 29-48.

Zurita C. (1999). *El trabajo en una sociedad tradicional. Estudios sobre Santiago del Estero*. Ediciones Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, UNSE.

Notas

- 1 Institución heredada de la normativa colonial contra “vagos y malentretidos” (Gori, 1965; Sabato, 1989); que obligaba a toda persona falta de oficio conocido o propiedad a portar una credencial que probara estar contratado por un patrón, so pena de ser castigado como “vago” (trabajo forzado, leva, cárcel).
- 2 Farberman (1995, 2006, 2016) muestra la relevancia de los campos mancomunales en la Provincia. Se trata de propiedades privadas compartidas por dos o más familias que usufructúan de manera común, campos de grandes extensiones, a lo largo de varias generaciones.
- 3 Dos grandes ríos atraviesan la provincia en sentido noroeste-sudeste configurando una franja mesopotámica: el Dulce y el Salado. El primero, en una posición más occidental, atraviesa la ciudad capital, y en torno a su recorrido se han desplegado los pueblos de indios durante la colonia. El Río Salado, fue históricamente zona de frontera con el Chaco, y línea de fortines contra las incursiones indígenas. “Saladinos” o “shalakos” han sido los términos habitualmente empleados para (des)calificar a quienes habitaban en su zona de influencia.
- 4 Este sistema fue implementado a principios del siglo XVII por las reformas de Alfaro. La categoría de “pueblo” implicaba cierto “tipo de estructura urbana, organizada en torno a la capilla” que implicaba “la existencia de tierras inalienables”, de “autoridades políticas” e “identificación étnica” (Farberman y Boixados, 2006, p.609).
- 5 Palomeque describe a los agregados como personas asentadas en campos que mantenían con los propietarios una relación que califica de “paternalista”, “con contraprestaciones en trabajo más que a una relación con arrendatarios con pagos de dinero” (1992, p. 38). Lorenzo Fazio por su parte, describe a los agregados como “esas familias pobres que hacen su casa en campo ajeno, y compensan la buena voluntad del propietario, ofreciéndoles su trabajo personal, mediante un módico salario, cuando éste lo necesita para llevar a cabo grandes trabajos” (1889, p. 283).
- 6 Salvo el caso del informe de inmigración (midió las diferentes provincias con la misma unidad monetaria), el resto son cálculos aproximados, ya que debido al complejo panorama monetario en las provincias argentinas durante todo el siglo XIX (Djenderedjian, Martirén y Moyano, 2021) no resulta sencillo resolver las diferencias entre las múltiples monedas consignadas en las fuentes. Para resolver el asunto hemos recurrido a decretos provinciales y nacionales de conversión que posibilitan hacer cálculos que -sin ser del todo precisos- dan cuenta de la disparidad salarial entre las provincias (Carrizo, 2022; Gancedo, 1885). Además, los datos de salarios en la provincia brindados por Fazio resultan un tanto exagerados respecto de los de Gancedo, por lo que sería esperable que la diferencia salarial entre Santiago y Tucumán fuera aún mayor hacia finales de los años 80.